

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 027-2007-MDJM

Jesús María, 03 de diciembre del 2007

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

**VISTO**, el Memorándum N° 1252-2007-MJM-GR, remitido por la Gerencia de Rentas, recepcionado el 03 de diciembre del 2007 por el cual solicita se prorrogue el término del plazo para la selección de los participantes en el sorteo del vecino puntual; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 025-2007-MDJM. publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de noviembre del 2007 se prorrogó el plazo para la realización de la selección de los participantes del sorteo del Vecino Puntual, para el día 30 del mismo mes, cuyo sistema de premiación se encuentra regulado a través del Decreto de Alcaldía N° 0022-2007-MDJM;

Que, a través de la Ordenanza N°251-MDJM, se han concedido a los contribuyentes del distrito, diversos beneficios para el pago de sus deudas tributarias del impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluyendo el año 2007, entre ellos la condonación de intereses moratorios, la reducción de multas tributarias, la extinción o descuento de las costas y gastos procesales, entre otros, hasta el 15 de diciembre;

Que, dentro del marco de flexibilidad concedido, resulta necesario ampliar el plazo para la selección de los participantes en el sorteo, toda vez que se ha registrado una concurrencia masiva de contribuyentes que vienen regularizando sus obligaciones de pago, con la finalidad de que éstos no queden excluidos del sorteo;

### ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- AMPLIAR** el plazo fijado por el Decreto de Alcaldía N° 025-2007-MDJM, para la selección de los participantes en el sorteo del VECINO PUNTUAL, hasta el 15 de diciembre del 2007.

**Artículo Segundo.-** Encárguese a las Gerencias de Rentas y de Administración y las Sub Gerencias de Informática, Tesorería, Logística y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**